



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2021-00515 00

En atención a la solicitud presentada por el liquidador, *vista en el archivo digital no. 39*, se dispone:

No tener en cuenta las diligencias de notificación de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial respecto de los acreedores Banco Davivienda y Bancolombia S.A. y de la cónyuge del deudor, señora Diana Carolina Gil Gómez, como quiera que no se dio cumplimiento a lo señalado en el auto del 20 de abril de 2022 (documento digital No. 38).

Téngase en cuenta por parte del auxiliar de la justicia, que se deben aportar a las diligencias que deberá aportarse constancia **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, conforme lo señalado en el inciso tercero del artículo 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020.

Conforme lo expuesto, se ordena al liquidador para que, en el **término de tres días contados a partir de la notificación de la presente decisión**, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de abril de 2022, so pena de las sanciones por desacato a orden judicial.

Secretaría, controle el termino aquí señalado y fenecido el mismo ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

DECR

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **49** del **07 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc2440561f155d762a68351ca3a5e913d846c877de8d89b88990781c98495bb**

Documento generado en 06/06/2022 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>